ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°114	
Hora: 05:00 p.m	**Fecha:** 20 de diciembre de 2022
Lugar:	Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de asistencia Técnica- Grupo administrativo
Proceso:	Contratación pública
Objetivo:	- Solicitud adición y prorroga contrato de prestación de servicios profesionales- Dirección Regional - Proceso de contratación para desarrollar el plan de bienestar social de la Regional Santander del ICBF - Procesos Contractuales Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente-Régimen especial con oferta INV.2023-68-88990106.

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 05:00 p.m del día 20 de diciembre de 2022, conectados por video llamada a través de la aplicación Microsoft Teams, se reunieron los miembros del Comité de Contratación del ICBF Regional Santander con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF. Delegación de funciones en materia contractual *"En los (as) Directores (as) Regionales".*

AGENDA

- Verificación quórum.
- Instalación Comité de contratación a cargo de la Directora Regional
- Solicitud adición y prorroga contrato de prestación de servicios profesionales- Dirección Regional
- Proceso de contratación para desarrollar el plan de bienestar social de la Regional Santander del ICBF
- Procesos Contractuales Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente-Régimen especial con oferta INV.2023-68-88990106.
- Decisiones
- Proposiciones y Varios:

DESARROLLO

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Se encuentran presentes los integrantes del Comité, a saber: DIRECTORA REGIONAL– Dra. Martha Patricia Torres Pinzón, COORDINADOR JURÍDICO – Dra. Martha Lucia Ballesteros Garcia y COORDINADOR FINANCIERO: Noe Ortega Silva

Así mismo se encuentran como invitados la Coordinadora del Grupo de asistencia Técnica Jeny Sirley Saavedra Rodríguez, la Coordinadora del Grupo Administrativo Niyoli Hernandez Caceres, y los profesionales Claudia Liliana Bermúdez, Cindy Yesenia Duarte Bonilla, Laura Catalina Cala, Marisol Navarro Mora, Monica Gómez Prada y Paula Andrea Beleño Arciniegas.

INSTALACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA DIRECTORA REGIONAL

Acto seguido se le da el uso de la palabra a la Dra. Martha Patricia Torres Pinzón – directora regional ICBF Santander, quién procede a instalar el presente comité de contratación.

SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES-DIRECCIÓN REGIONAL.

PÚBLICA

A continuación, la abogada que realizo la revisión de los documentos remitidos por la Directora Regional, Paula Andrea Beleño Arciniegas realiza la presentación de la solicitud de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales de la siguiente manera:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL ICBF SANTANDER EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
CONTRATISTA	MARISOL NAVARRO MORA
JUSTIFICACION ADICIÓN Y PRÓRROGA	Teniendo en cuenta los objetivos y actividades encomendadas al grupo jurídico de la Regional y Dirección Regional dentro del marco legal, especialmente en la contratación pública, se requiere el apoyo de un abogado para el cumplimiento de las mismas, especialmente en lo que resta de la presente vigencia 2022, el cual culmina el 31 de diciembre de 2022, con el cierre financiero, donde se requiere la liquidación total de los contratos en sus diferentes modalidades, adelantar procesos bajo la tipología de contratación directa bajo el régimen especial de aportes, específicamente los numerales 4.2, 4.3. y 4.4. del manual de contratación vigente, así como los procesos bajo la modalidad de la tienda virtual de Colombia compra eficiente donde se busca la adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades propias de la entidad, liberación de recursos de los contratos y la adición de los mismos los cuales se ciñen bajo el régimen de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2002, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Entretanto revisión de aspectos jurídicos en aquellos procesos donde se conforman comités de contratación para los diferentes procesos misionales que asigna la ordenadora del gasto, como lo es, Contratación vigencia 2023 – Modalidad Integral (CDI-DIFM-HI) a través de la herramienta BETTO; HCB en todos sus servicios (numeral 4.2 del manual de contratación vigente), entre otros, que sean designados por la Dirección Regional. A continuación se relaciona un aproximado de actividades jurídicas por realizar a cargo del ICBF Regional Santander: Evaluación aspectos jurídicos y observaciones procesos que cursas por el numeral 4.2 por el Secop II de los servicios comunitarios con vigencia futura hasta octubre de 2023, servicios integrales (HI-CDI-DIMF) a través de la herramienta Betto aproximadamente la regional tiene a su cargo 46 invitaciones publicadas en el SIPA, con 240 manifestaciones presentadas, comodatos -2, liquidaciones de contratos aproximadamente la regional cuenta con 97 contratos por liquidar. En suma las asesorías jurídicas que se deben brindar a las diferentes coordinaciones de la regional y centros zonales que hacen parte de la misma, cuando así lo requieran. De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato una vez adicionado quedará en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($52.379.467).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C-4199-1500-8-0-4199064-02 Dependencia: 991
PACCO	PACCO No. 10965 publicado el 25 de noviembre de 2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Prestación de Servicios Profesionales (Adición y Prórroga)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2022.
VALOR DE ADICION	$ 735.667,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 52.379.467,00

PÚBLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato es del plazo de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato resultante será en la ciudad de Bucaramanga
ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN REGIONAL ICBF SANTANDER
OBSERVACIONES	N/A

La abogada Paula Andrea Beleño Arciniegas respecto a la solicitud de adición y prórroga del contrato manifiesta que revisados los documentos radicados con la solicitud se encuentra que se da cumplimiento a los requisitos jurídicos para poder continuar con la modificación contractual.

Por lo anterior, los miembros del comité de contratación con voz y voto de manera unánime aprueban la solicitud de adición y prórroga del contrato suscrito con la profesional Marisol Navarro Mora radicados por la Dirección Regional para continuar con el trámite contractual.

PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA REGIONAL SANTANDER DEL ICBF

Procede la Coordinadora del Grupo Administrativo a realizar la presentación de la solicitud de suscripción de contrato para desarrollar el plan de bienestar social de la Regional Santander del ICBF de la siguiente manera:

FICHA COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO PARA DESARROLLAR EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), DURANTE LA VIGENCIA 2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, 301 DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA - CDP No.50222 de 2022-08-12
PACCO	PACCO No. 8987
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato resultante del presente proceso de contratación tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($91.076.985).**
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato es del plazo de ejecución.

PÚBLICA

LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Santander, para todos los efectos de este el domicilio contractual será en la Calle 1 N # 16 D - 86 Barrio La Juventud, Bucaramanga – Santander.
ÁREA SOLICITANTE	GRUPO ADMINISTRATIVO REGIONAL SANTANDER
OBSERVACIONES	N/A

La Coordinadora del Grupo Jurídico le pregunta a la Coordinadora del Grupo Administrativo teniendo en cuenta el tema de bienestar social y las instrucciones dadas por la Sede para los procesos de mínima cuantía quisiera para que quede sentado en el Comité por que tuvimos que acudir a esta última modalidad de contratación

La Dra Niyoli manifiesta que el contrato se inició según las indicaciones de la Dirección de gestión humana como un contrato de mínima cuantía, se hizo todo el procedimiento inicial de publicación en el SECOP II, FCT, solicitud de cotizaciones, se publicó la invitación y se declaró desierto en la primera oportunidad contando con 5 proponentes los cuales ninguno en los tiempos establecido cumplió los requisitos exigidos para poder adjudicar el contrato, esto conllevo a que el proceso se declarar desierto, y esperando los tiempos reglamentarios de ley vuelve a presentarse el contrato ajustando algunas observaciones y nuevamente se hace todo el mismo tramite que comente con el anterior y en esta oportunidad no se presentó ningún proponente por lo cual se declaró desierto, y estando en el mes de noviembre la orientación que se nos dio fui iniciarlo por contratación directa,

La abogada Paula Andrea Beleño manifiesta que una vez revisados los documentos radicados por el Grupo administrativo de la Caja de compensación que es COMFENALCO se puede concluir que los mismos cuentan con la totalidad de requisitos jurídicos de conformidad con la invitación realizada, para poder dar continuidad al trámite de contratación.

La Coordinadora del Grupo Jurídico pregunta a la abogada asignada sobre la selección de la modalidad de contratación directa con la Caja de compensación y pues que normatividad se tuvo en cuenta para establecer esa necesidad y que estuvo como soporte y fundamento del estudio previo, la abogada Paula Beleño manifiesta que teniendo en cuenta lo que ya manifestó Dra Niyoli respecto al cargue de dos procesos de mínima cuantía que quedaron desiertos, por lo cual se consideró viable realizar la contratación de manera directa con COMFENALCO teniendo en cuenta que es la caja de compensación de la Entidad y teniendo en cuenta algunos antecedentes de contratación en los cuales se realizó contratación directa con la caja de compensación y atendiendo también la necesidad de cumplir con el plan de bienestar.

La Coordinadora del Grupo Jurídico manifiesta si las actividades a realizar requieren aval de la sede, la Dra Niyoli manifiesta que sí que se realizó una revisión de las actividades del plan de bienestar y se hizo una mesa de trabajo para verificar las actividades y se hicieron los ajustes necesarios.

La Coordinadora del Grupo Jurídico hace lectura del estudio previo en lo que respecta a la justificación y la viabilidad de realizar el proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, El estudio previo hace parte integral de la presente acta.

Por lo anterior, los miembros del comité de contratación con voz y voto de manera unánime aprueban la solicitud de contratación para el desarrollo del plan de bienestar de la Regional Santander bajo la modalidad de contratación directa para continuar con el trámite contractual.

PUBLICA

- **Proceso Contractual Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente-Régimen especial con oferta INV.2023-68-88990106**

Procede la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica y el Comité Evaluador a realizar la presentación del proceso de Régimen Especial con ofertas que corresponde a la invitación **INV.2023-68-88990106** en los siguientes términos:



PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

GOBIERNO DE COLOMBIA

Memorando **20221600000169213** del **13 de octubre de 2022**

Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar − HCB− en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión − DIER, para lo que resta de la vigencia 2022 , y la vigencia 2023 .", así como lo indicado en el Manual de Contratación vigente, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ_HCB_REGIONAL_SANTANDER_NUEVO_CONTRATO_HCB_DIER y JS_V.0 (4.2) DIER**

Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022 del ICBF, Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar −HCB− en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión − DIER, en el marco de la IP−003 DE 2019

PÚBLICA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

Servicios por contratar ***2023-68-88990106***

Objetivo: "Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia –FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familia,rel Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

PÚBLICA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

El día 22 de noviembre de 2022 a través de la plataforma transaccional – SECOP II fue publicada la Invitación Publica ***2023-68-88990106*** , estableciéndose como plazo máximo para la presentación de manifestaciones de interés hasta el día 24 de noviembre del año en curso, presentándose la(s) siguiente(s) persona jurídica(s) sin ánimo de lucro:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MANIFESTACION INTERES INV. 2023-68-88990106	COOMULDAEG	En análisis	24/11/2022 2:37 PM	4.381.183.156 COP
GABRIELA MISTRAL BUCARAMANGA SUR	Fundación Para El Desarrollo Social Y Cultural Gabriela Mistral	En análisis	24/11/2022 7:32 AM	4.468.806.820 COP

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

GOBIERNO DE COLOMBIA

CRITERIOS DE VERIFICACION

INV.2023-68-88990106

OFERENTE	Capacidad Residual de Contratación	Talento Humano	
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	CUMPLE	CUMPLE	
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AGENTES EDUCATIVAS DE GIRON COOMULDAEG	CUMPLE		

PÚBLICA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

GOBIERNO DE COLOMBIA

CRITERIOS DE VERIFICACION

INV.2023-68-88990106

			verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente, del último corte vigente del IDEAS publicado".

Nota: Esquema Capacidad Residual V2, remitido por la Dirección de Primera Infancia al

En virtud de lo anterior, se informa a los oferentes:

OFERENTE	NIT	SUBSANAR/ CUMPLE
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AGENTES EDUCATIVAS DE GIRON COOMULDAEG	900386603	NO CUMPLE
		Aspectos Jurídicos la EAS deberá aclarar y/o subsanar lo señalado en el cuadro que antecede teniendo en cuenta que si bien adjunta acta del concejo de administración de fecha 8 de abril de los corrientes, también lo es que las facultades dadas al representante legal son para la suscripción de adiciones, mas no para la presentación de manifestación de interés y celebración de contratos A su turno la EAS no diligencia en el valor del contrato (Cuestionario) lo correspondiente al valor ofrecido concepto de Valor Técnico Agregado
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	900696969	CUMPLE

PÚBLICA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral4,2 Manual de Contratación Vigente

GOBIERNO DE COLOMBIA

CRITERIOS DE VERIFICACION

INV.2023-68-88990106

Teniendo en cuenta el resultado antes enunciado, el día 29 de noviembre de 2022 se conminó a los oferentes interesados a presentar realizar la subsanación y/o aclaración de los criterios de verificación a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron presentadas por la(s) EAS COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AGENTES EDUCATIVAS DE GIRÓN – COOMULDAEG el día 30 de noviembre de 2022 – Hora: 12:57:23 PM, las cuales una vez analizadas se obtuvo el siguiente resultado a saber:

OFERENTE	NIT	SUBSANAR/ CUMPLE
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AGENTES EDUCATIVAS DE GIRÓN - COOMULDAEG	900386603	NO CUMPLE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL	900696969	CUMPLE

PÚBLICA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral4,2 Manual de Contratación Vigente

GOBIERNO DE COLOMBIA

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

INV.2023-68-88990106

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022, la Subdirección general del ICBF determinó que al momento de efectuar el análisis del criterio de verificación correspondiente al Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio (IDEAS), la EAS debía contar con una calificación en el mismo en rango buena o sobresaliente en el último corte vigente del IDEAS publicado, así mismo, estableció que en caso de que se presente una calificación de IDEAS en rango bajo o aceptable, el resultado será NO CUMPLE y consecuentemente será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto mediante Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022 y a que el único proponente que se encuentra habilitado para continuar en el proceso de selección es la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL identificada con NIT No. 900.696.969, el comité evaluador procedió a realizar la revisión de los siguientes criterios de selección, como se describe a continuación de dicho oferente, tal como quedó publicado en la plataforma transaccional secop II El día 02/12/2022 a las 10:31 pm.

PÚBLICA

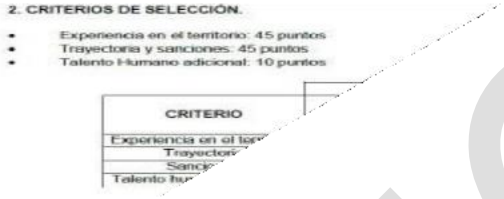
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

GOBIERNO DE COLOMBIA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

CRITERIOS DE SELECCIÓN

INV.2023-68-88990106



En el cual se manifestó qu
GABRIELA MISTRAL i
resolución núm.

PÚBLIC

GOBIERNO DE COLOMBIA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

CRITERIOS DE SELECCIÓN

INV.2023-68-88990106

Así mismo el día 5/12/2022 5:50:33 PM se recibió una observación por EAS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL identificada con NIT No. 900.696.96, solicitando una recalificación y Conforme al nuevo análisis que realiza el Comité Evaluador de la experiencia en los 5 municipios (Floridablanca, Tona, Betulia, Zapatoca, Vetas) equivale a 115 meses superando el mínimo exigido establecido de 24 meses. Es decir que se otorga **45 puntos** en experiencia territorial cumpliendo con el estipulado en la resolución 4734 de 2022, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL identificada con NIT No. 900696969 obtiene un puntaje total de **100 puntos.**

	PUNTAJE OBTENIDO
CRITERIO	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Experiencia en el territorio	45
Trayectoria	15
Sanciones	30
Talento humano adicional	10

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

GOBIERNO DE COLOMBIA

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

CRITERIOS DE SELECCIÓN

INV.2023-68-88990106

En virtud de lo anterior, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AGENTES EDUCATIVAS DE GIRÓN - COOMULDAEG identificada con NIT No. 900386603 , NO CUMPLE con los criterios de verificación, por lo que no estaría habilitada para continuar con la segunda fase de análisis y revisión de los criterios de selección, toda vez, que el mismo acto administrativo se señalaba expresamente que solo serían objeto de verificación aquellos oferentes que dieron como resultado CUMPLE ; por su parte, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL identificada con NIT No. 900.696.969 obtiene un puntaje total de 100 puntos, en virtud del PARAGRAFO PRIMERO que indica que *"el cálculo de experiencia se realiza de manera independiente para cada uno de los municipios donde se acredita la experiencia"* y conforme al nuevo análisis que realiza el Comité Evaluador de la experiencia en los 5 municipios (Floridablanca, Tona, Betulia, Zapatoca, Vetas) equivale a 115 meses superando el mínimo exigido establecido de 24 meses .La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL identificada con NIT No. 900696969 obtiene un puntaje total de **100 puntos.**

PÚBLICA

La Coordinadora del Grupo Jurídico pregunta si en la evaluación de la experiencia tomaron un solo contrato para evaluar experiencias y sumarla por municipio. La Dra Laura Cala, quien hace parte del Comité evaluador responde que según lo señalado en la Resolucion4734 en el artículo segundo, numeral segundo, sub numeral 2.1, y parágrafo primero señala el cálculo de la experiencia se realizara de manera independiente para cada uno de los municipios donde se acredita la experiencia, lo que significa que por cada uno de los municipios de la invitación se iba a conmutar la sumatoria de los mismos para determinar si cumple con el mínimo de 24 meses, sobre este punto en particular la Regional tuvo inquietudes en la interpretación de la Resolución, inicialmente la interpretación del Equipo evaluador fue q un solo contrato no podía ser criterio para cumplir con los 24 meses de experiencia, por lo cual se había dado 0 punto en experiencia, lo contemplamos como un contrato integral, la Gabriela Mistral observo y el Comité evaluador requirió apoyo de la sede Nacional para aclarar lo estipulado en la Resolución y de allí se reformulo la calificación teniendo en cuenta los territorios en los que se prestaría el servicio.

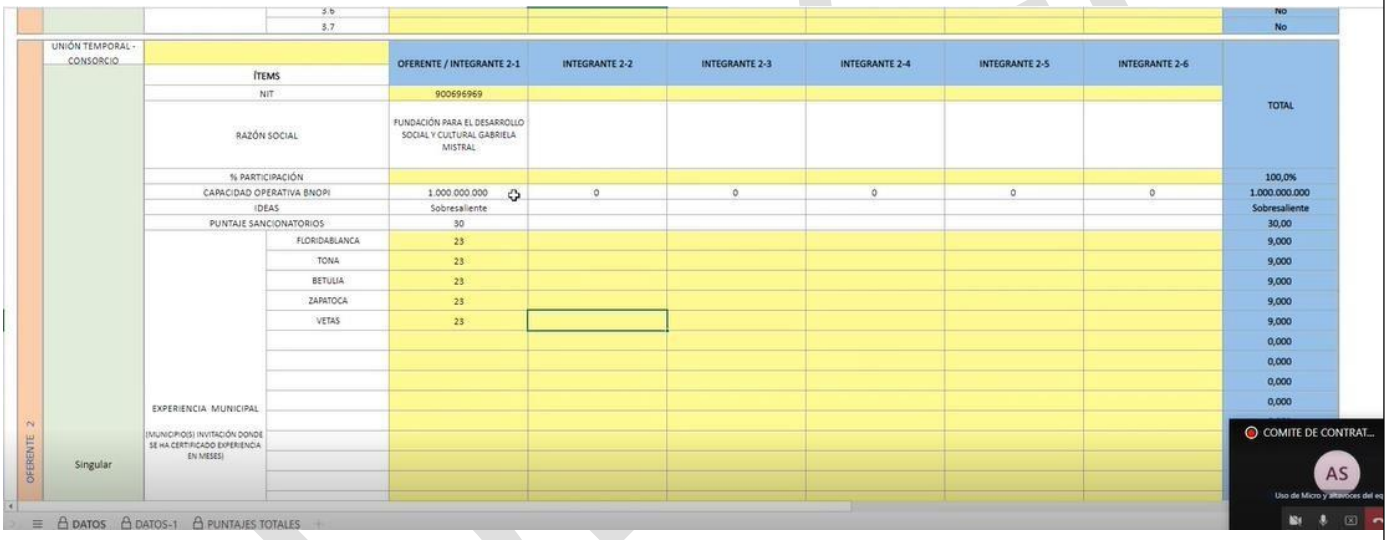
La Coordinadora del Grupo Jurídico manifiesta que esto es cuestionable pues también hay otras normatividades que regulan la experiencia donde señalan experiencia por contrato, y este es un contrato que se hizo en un mismo periodo de tiempo con nosotros que para mí sumaria el tiempo que duro el contrato y no sumando por municipio, no tiene lógica que yo sume experiencia por municipio como si tuviera contrato por municipio, la Resolución no es clara, esta es una interpretación que se debe mirar de fondo, tanto así que el comité en su primer análisis llego a una conclusión distinta. Hay normatividad que habla de cómo se debe medir la experiencia, incluso hablan de la experiencia traslapada en la cual yo ni siquiera puedo contabilizar la experiencia que hago en el mismo periodo de tiempo, así la haga con dos o tres contratos, Así mismo tengamos en cuenta que el parágrafo primero también menciona que para efectos de contabilizar la experiencia territorial, se descontaran los periodos ejecutados en los contratos cuya vigencia se sobreponga o que se haya desarrollado en el mismo municipio o departamento y periodo de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes Entidades contratantes, por tanto no comparto esa interpretación de la Sede.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La Doctora Laura manifiesta que precisamente ese fue el cuestionamiento que hizo a la Dra Luz Adriana Ríos directora de primera infancia, y ella aclaro el tema de los traslapos de experiencia, la referenciación a los traslapos esta frente a los municipios, si se llegaran a presentar dos contratos durante el mismo tiempo en el mismo municipio no podía tomarse en cuenta sino solo una experiencia.

El Coordinador del Grupo Financiero solicita se explique mejor porque si se solicita mínimo una experiencia de 24 meses y la certificación que se presentó certifica solo 23 meses entonces como lo interpretaron,, la Dra Laura señalo que el contrato que se certificó se ejecutó en 5 municipios Floridablanca, Tona , Betulia, Zapatoca y Vetas por lo cual cada municipio se tiene como unidad con 23 meses de experiencia cada uno, para un total de 115 meses de experiencia, superando los 24 meses requeridos

La profesional Claudia Bermúdez proyecta como se contabilizaba la calificación de experiencia en territorio



		ÍTEMS	OFERENTE / INTEGRANTE 2-1	INTEGRANTE 2-2	INTEGRANTE 2-3	INTEGRANTE 2-4	INTEGRANTE 2-5	INTEGRANTE 2-6	TOTAL
		3.6							No
		3.7							No
UNIÓN TEMPORAL - CONSORCIO		NIT	900696969						
		RAZÓN SOCIAL	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL						
		% PARTICIPACIÓN							100,0%
		CAPACIDAD OPERATIVA BNOPI	1.000.000.000	0	0	0	0	0	1.000.000.000
		IDEAS	Sobresaliente						Sobresaliente
		PUNTAJE SANCIONATORIOS	30						30,00
	EXPERIENCIA MUNICIPAL (MUNICIPIO(S) INVITACIÓN DONDE SE HA CERTIFICADO EXPERIENCIA EN MESES)	FLORIDABLANCA	23						9,000
		TONA	23						9,000
		BETULIA	23						9,000
		ZAPATOCA	23						9,000
		VETAS	23						9,000
									0,000
									0,000
									0,000
									0,000
OFERENTE 2	Singular								

Así mismo explica que hay 5 certificaciones que no se tuvieron en cuenta ya que no cumplían con los 12 criterios que debían tener las certificaciones según la Resolución porque no correspondían los valores del contrato, la compañera que hizo la validación, valido la experiencia del contrato suscrito con el ICBF que correspondía a 23 meses y por tanto teniendo en cuenta que la experiencia era por municipio y fueron 5 municipios, dio 115 meses de experiencia. Teniendo en cuenta que sumo más de 24 meses se otorgó 45 puntos.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PRESA QUE CERTIFICA	Número	Estado	Fecha de Inicio	Fecha Final	Fecha expedición certificación	Nombre quien expide certificación	Validación del documento	Experiencia que se valida en cada municipio
ICBF	68005732020	En Ejecución	23/12/2020	24/11/2022	25/10/2022	Coordinadora CZ	Cumple	23 meses para municipios de FLORIDABLANCA, BETULIA, TONA, ZAPATOCA, VETAS
JARDIN INFANTIL MI GRAN MUNDO MAGICO	Convenio 397	Liquidado	12/02/2020	12/11/2020	12/11/2020	Rector Jose Luis Niño Alzate	No cumple	No se valida experiencia para el municipio de Floridablanca, toda vez que no se pudo validar el requisito mínimo N° 12
COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	Convenio 1091	Liquidado	6/02/2020	6/10/2020	10/02/2020	Rector Luis Ernesto Rangel Villamizar	No cumple	No se valida experiencia para el municipio de Betulia, toda vez que no se pudo validar el requisito mínimo N° 12
Colegio San Juan Nepomuceno	Convenio 0367	Liquidado	3/02/2020	30/10/2020	30/10/2020	Jose Luis Cortes Palomino	No cumple	No se valida experiencia para el municipio de Vetas, toda vez que no se pudo validar el requisito mínimo N° 12
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LUZ DE LA ESPERANZA	Convenio 635	Liquidado	3/02/2020	30/10/2020	30/10/2020	Rector Carlos Alberto Mendoza Diaz	No cumple	No se valida experiencia para el municipio de Páramo, toda vez que no se pudo validar el requisito mínimo N° 12
Instituto Técnico Santo Tomás	Convenio 0248	Liquidado	2/02/2020	3/10/2020	3/10/2020	Aldemar Aguilera Rueda	No cumple	No se valida experiencia para el municipio de Zapatoca, toda vez que no se pudo validar el requisito mínimo N° 12

La doctora Laura Cala señala que la orientación de la Sede está por escrito a través de correo electrónico y que el Comité evaluador tomo la interpretación de la Resolución orientada por la Sede Nacional, y en este sentido se emitió el Informe final de evaluación, teniendo en cuenta el cálculo de experiencia por municipio.

PROCESO CONTRACTUAL Numeral 4,2 Manual de Contratación Vigente

GOBIERNO DE COLOMBIA

OBSERVACIONES

INV.2023-68-88990106

El día 14 de diciembre de 2022 se publicó informe preliminar definitivo dentro del proceso ICBF- CA-**157988** – 2022 –SAN, así mismo se otorgó un término de traslado de un (01) día hábil, el cual vencía el día 15 de diciembre del 2022 hasta las 05:00 PM, sin que se presentaran observaciones frente al mismo

PÚBLICA

PÚBLICA

GOBIERNO DE COLOMBIA

PROCESO CONTRACTUAL
Numeral 4.2 Manual de Contratación Vigente

La Regional Santander ya cuenta con Validación Financiera y Macro por parte de la DPI mediante Correo electrónico del 13/12/2022 con aval para suscribir 1 contratos Nuevos a través de los Numerales, 4.2., a continuación se relacionan los recursos:

TOTAL CUPOS:
1.754

PÚBLICA

PÚBLICA



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PÚBLICA

La Coordinadora del Grupo Jurídico manifiesta que tiene una observación al concepto que está dando el comité evaluador con respecto a la Corporación Gabriela mistral en el sentido de que en razón a las ofertas que ha realizado este operador, el día viernes radicaron de parte del Centro Zonal Yariguies una denuncia por presunta falsedad en las certificaciones de experiencia presentados por el oferente, en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que tanto la Ordenadora del Gasto, como la Coordinadora de asistencia técnica, la suscrita y el comité evaluador tuvimos conocimiento del tema quisiera saber que análisis se hicieron al respecto de estas denuncias que vienen de unos veedores de Barrancabermeja que si bien es cierto no tiene que ver con la invitación 106, tambien es bien cierto que afecta este mismo oferente, situación que es delicada y se debe analizar porque en contratos pasados que ya se ejecutaron con este operador, ingresaron al Instituto por certificaciones que verificadas por la supervisora del momento, se manifestó por las Entidades que jamás habían expedido ni que el operador había tenido experiencia con ellos, obviamente porque nosotros no tenemos la competencia ni somos el ente investigador para investigar los delitos de falsedad procesal y otros delitos que puedan configurarse, la Sede compulso la denuncia ante la Fiscalía, aun así se vuelve a presentar el mismo oferente para varios contratos o varias invitaciones y este es el primero que se nos pone de presente al Comité. en esta misma oferta la invitación 106 si bien es cierto el Comité desecho las otras certificaciones que presento el oferente, escuche que estas fueron expedidas por colegios y precisamente la denuncia de los veedores habla de certificaciones de colegios que al parecer no fueron obtenidas de manera correcta, entonces como servidores públicos, como veedores del servicio y que no se vaya a afectar precisamente el derecho de los niños y por la obligación que tenemos de prevenir la corrupción y situación que puedan ponernos en riesgos antijuridicos quisiera saber de acuerdo a la misma Resolución que indica que la regional tiene la potestad de verificar estas situaciones cuando se presentan, y lo mismo en la IP en su capitulo 3 señala que cuando se presentan inconsistencias debemos verificarlo, así se hayan desechado porque en un proceso de contratación yo no puedo desechar las evidencias que nos presentan, y yo no puedo taparme a los ojos porque como servidor

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

público nos exigen que hacemos por velar por las obligaciones, no observo que se hizo para verificar las certificaciones enviadas por el oferente, cual fue la gestión del comité evaluador ante esa situación.

La Dra. Laura Cala manifiesta que haciendo referencia al marco normativo en primera medida a la IP 003 que en el titulo segundo numeral primero literal c habla sobre las reglas generales para la valoración de las certificaciones de experiencia, el sub literal g de estas reglas dice que en el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación el proponente deberá anexar a su propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso que permitan tomar la información que falta en la certificación. Ahora bien en la Resolución No. 4734 dentro de los requisitos estaba expresamente la necesidad de que los oferentes no solo entregara la certificación sino que además entregaran los contratos y las actas de liquidación en ese sentido se agotó el literal g, sin embargo la misma Resolución establece la facultad a la Dirección Regional de verificar la información presentada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias, incluso requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien expide la certificación para verificar su autenticidad, con base en esto se remitió comunicación electrónica a dos Entidades el 1 de diciembre de 2022, a la Secretaria de Educación Departamental y municipal para que validaran la idoneidad de las Entidades educativas para expedir esas certificaciones, es decir que las entidades educativas estuvieran habilitadas para prestar los servicios que estaban certificando, así mismo, se requirió a las entidades q estaban certificando dicha experiencia para que informaran sobre la veracidad de las mismas, de igual forma el equipo evaluador no se limitó únicamente a las comunicaciones sino que también se intentó la comunicación vía telefónica con las Entidades que emitieron las certificaciones sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta de ninguna Entidad.

La profesional Claudia Bermúdez manifiesta que la gobernación de Santander que los colegios si son legalmente constituidos y si estaban habilitados para la prestación de servicios de preescolar. Así mismo se enviaron correos a las secretarias de educación de Florida, Piedecuesta y Barrancabermeja y estamos a la espera de las respuestas.

La Dra Martha Ballesteros manifiesta que se cuestionó más a los Colegios que entregaron la certificación que la ejecución del contrato que refiere el operador, y que hay muchas maneras de verificar si de verdad se ejecutó o no las experiencias, máximo cuando estas denuncias ya son voz populi y que nos llevan a ser más cuidadosos en la contratación, porque están en juego muchas cosas, incluyendo la estabilidad, la seriedad y la moralidad de cada uno de los intervinientes y lo que nos obligan a nosotros desde la administración pública, aquí es importante determinar si el contrato se ejecutó, requirieron ustedes al operador para que presentara las evidencias (registros de asistencia, fotografías, etc) de ejecución del contrato. Reitera lo que manifiesta la Resolución respecto a la facultad de verificar la información que tiene la Regional.

La Dra Laura manifiesta que la ausencia de respuesta de las entidades no puede constituirse como un indicio de sospecha o una conducta atípica ya que el ordenamiento colombiano establece el principio de la buena fe para todas las actuaciones, (Articulo 83 de la Constitución Política), adicionalmente el estatuto de contratación pública estable como mandatos la buena fe y la igualdad durante todas las etapas de los contratos, así mismo la Gabriela Mistral ha presentado una ejecución ejemplar del contrato 573 de 2020 que es el contrato que tenemos conocimiento de primera mano. Respecto de las denuncias que se mencionan sobre las certificaciones de experiencia por presunta falsedad sin embargo no se tiene respuesta de la Fiscalía ni de ningún Juez que nos confirme si esta procedió o no, es decir hasta el momento no se ha roto la presunción de buena fe y la presunción de inocencia de la que goza la Fundación Gabriela Mistral, así que realizar un prejuzgamiento atenta contra la honra y el buen nombre de la Corporación de ahí que nosotros tuviésemos que aplicar la buena fe in extenso dentro de todas las fases de la contratación y referenciando sobre todo el contrato 573, contrato que tenemos de primera mano y que conocemos su ejecución. Además, no se sabe a ciencia cierta si la Fiscalía archivo la investigación de la denuncia del ICBF o si la investigación continúa abierta pues no tenemos la información actualizada de la Oficina Asesora Jurídica, ni de la oficina de aseguramiento a la calidad, por tanto desde el comité evaluador no se puede realizar juzgamientos

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

subjetivos y nos ceñimos a lo señalado en la Resolución 4734 para hacer una evaluación objetiva de los criterios de selección establecidos por la Sede Nacional.

La Coordinadora del Grupo Jurídico manifiesta que la misma Resolución dio la facultad a la Dirección Regional de indagar a fondo la contratación, segundo aquí no está en tela de juicio ni se ha presentado jamás si es o no bueno el operador para prestar el servicio, tercero nosotros nos consideramos víctimas de esas certificaciones de la anterior contratación que tuvimos con ellos, y yo no puedo declarar una falsedad en documento porque no soy la autoridad competente, pero me permito recordar que cuando la supervisora del momento solicito a los Entes que certificaran la experiencia todos manifestaron que este contratista jamás había trabajado para ellos, la diferencia era que en ese momento la calificación de la experiencia la hizo el banco no nosotros esa fue la diferencia, pero aun así el hecho se cometió y yo no lo puedo declarar lo tiene que declarar una autoridad penal, y tenemos en camino otra contratación que ustedes ya conocen, yo lo pongo en tela de juicio porque estamos definiendo si aceptamos o no la propuesta hecha por el Comité evaluador, y no se ha desconocido jamás el principio de la buena fe pero como servidores públicos debemos velar por que la corrupción no se presente en los procesos de contratación. Dejo para el análisis a los otros miembros del Comité de contratación.

La Coordinadora del Grupo de asistencia Técnica señala que el objeto del Comité es la invitación 106 y no la 134, como todos sabemos son procesos diferentes que se evalúan de manera diferente también.

La Directora Regional manifiesta que “la invitación que se está revisando es la 106 donde se tomó y se evaluó la experiencia acreditada por ICBF las demás experiencias no cumplieron los requisitos de la Resolución por lo cual se dieron como no acreditadas y este proceso no ha sido objeto de observación si no por la misma Gabriela Mistral, en otra idea es que no se tiene notificación de haberse definido la situación jurídica de la Gabriela Mistral por la denuncia que se hizo de nivel nacional en la Fiscalía por presunta falsedad de documento público, el contrato en si desarrollado por la Gabriela que es el que le da la certificación es un contrato valido, no fue demandado, se presume de buena fe, entonces es importante retomar la Orientación de la Oficina Nacional a través de un correo remitido en donde hace referencia al error de interpretación del comité evaluador por lo cual tuvo que replantearse la decisión respecto a la revisión de la experiencia. Para mí es importante tener claridad como ordenadora del gasto por lo cual solicito a la Coordinadora Jurídica orientación sobre el paso a seguir porque si no me acojo a la recomendación del Comité debo pronunciarme a través de un acto administrativo y debo tener argumentos de peso para hacerlo.”

La Coordinadora del Grupo Jurídico manifiesta que hace falta más indagación para la verificación de lo presentado por el oferente y lo otro que me cuestiono en este momento es si yo como Instituto denuncie al operador podría llegar a generarse alguna inhabilidad, así mismo deberá indagarse con el mismo oferente, en ese orden de ideas creería que para poder tomar una decisión debía hacer una indagación más amplia, en este momento ante las preguntas que hay mi concepto es no acoger este informe hasta tanto no se puedan resolver las inquietudes que hay.

La Directora Regional manifiesta que este tema de revisión punto a punto tiene todo el compromiso del comité evaluador, solicito que como miembro del Comité desde la Coordinación jurídica se realice consulta a la sede nacional desde el Comité de contratación.

La Coordinadora Jurídica manifiesta que lo que se debe consultar a la sede debe arrancar desde la denuncia que nosotros presentamos contra el operador, la Oficina Asesora Jurídica tiene todos los documentos radicados a la Fiscalía y una vez hechos esos análisis podamos proseguir porque hay otro contrato sobre el cual debemos decidir, desde ese ámbito es recoger la información y manifestar la situación a la Sede previa presentación a Comité de contratación.

PUBLICA

El Doctor Noe manifiesta que el Comité evaluador si realizo un trabajo juicioso y me acojo a las recomendaciones realizadas por la Coordinadora del Grupo Jurídico, estoy de acuerdo con hacer la consulta a nivel nacional y poder continuar con el proceso correspondiente

Por lo anterior, los miembros del comité de contratación Coordinadora Jurídico y Coordinador Financiero conceptúan la necesidad de verificar la información y elevar consulta a la Sede Nacional desde el Comité de contratación sobre la situación que se expuso en el Comité respecto al oferente la Corporación Gabriela Mistral para tomar una decisión, en consecuencia la Ordenadora del gasto decide suspender la decisión de la solicitud del proceso de Régimen Especial con ofertas que corresponde a la invitación **INV.2023-68-88990106,** y proceder a realizar consulta a la Sede Nacional desde el Comité de contratación.

Se deja constancia que las observaciones completas se encuentran en la grabación que hace parte integral de esta Acta

PROPOSICIONES Y VARIOS:

Las presentaciones y la grabación del presente Comité hacen parte integral del Acta.

DECISIONES:

Por lo anterior, los miembros del comité de contratación con voz y voto de manera unánime aprueban la solicitud de adición y prórroga del contrato suscrito con la profesional Marisol Navarro Mora radicados por la Dirección Regional para continuar con el trámite contractual.

Así mismo, los miembros del comité de contratación con voz y voto de manera unánime aprueban la solicitud de contratación para el desarrollo del plan de bienestar de la Regional Santander bajo la modalidad de contratación directa para continuar con el trámite contractual.

Por último, los miembros del comité de contratación Coordinadora Jurídico y Coordinador Financiero conceptúan la necesidad de verificar la información y elevar consulta a la Sede Nacional desde el Comité de contratación sobre la situación que se expuso en el Comité respecto al oferente la Corporación Gabriela Mistral para tomar una decisión, en consecuencia la Ordenadora del gasto decide suspender la decisión de la solicitud del proceso de Régimen Especial con ofertas que corresponde a la invitación **INV.2023-68-88990106,** y proceder a realizar consulta a la Sede Nacional desde el Comité de contratación..

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Realizar la gestión correspondiente para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales radicado por la Dirección Regional	Dirección Regional / Grupo Jurídico / Grupo financiero	Inmediato
Realizar la gestión correspondiente para suscribir contrato para el desarrollo del plan de bienestar de la Regional.	Dirección Regional / Grupo Jurídico/Grupo administrativo	Inmediato
Realizar la consulta a la Sede Nacional sobre la situación que se expuso en el Comité respecto al oferente la Corporación Gabriela Mistral.	Dirección Regional / Grupo Jurídico/Grupo de asistencia Técnica	Inmediato

FIRMA ASISTENTES

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN	Directora Regional	ICBF Regional Santander	
MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF – Regional Santander	
NOE ORTEGA SILVA	Coordinador Grupo Financiero	ICBF – Regional Santander	
JENY SIRLEY SAAVEDRA RODRÍGUEZ	Coordinador Grupo Asistencia Técnica	ICBF – Regional Santander	
NIYOLI HERNANDEZ CACERES	Coordinadora Grupo Administrativo	ICBF – Regional Santander	
CLAUDIA LILIANA BERMÚDEZ	Profesional Especializado- Grupo de asistencia Técnica	ICBF – Regional Santander	
CINDY YESENIA DUARTE BONILLA	Contratista	ICBF – Regional Santander	
LAURA CATALINA CALA	Contratista	ICBF – Regional Santander	
MARISOL NAVARRO MORA	Contratista	ICBF – Regional Santander	
PAULA ANDREA BELEÑO ARCINIEGAS	Contratista	ICBF – Regional Santander	
MONICA GOMEZ PRADA	Contratista	ICBF – Regional Santander	

El contenido de la presente refleja lo tratado y aprobado en el Comité, en constancia suscriben:

El presidente,

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional

El secretario técnico,

ANDREA MARCELA SIERRA SILVA
Profesional Universitario

PÚBLICA